



La Serena 03 Octubre de 2018

Señorita
Andrea Masuero Cortes
Jefe oficina Regional de Coquimbo
Superintendencia del medio Ambiente.

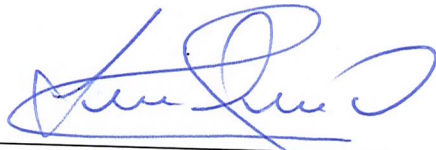
Cordialmente me dirijo a usted. Yo Lina Del Carmen Chandía Díaz, C.I. [REDACTED]. Domicilio en Torres del Paine # 1636 Bosque San Carlos Coquimbo.

Acuso oficio N 105 con Fecha 31 de Mayo 2018 y oficio N 28 con fecha 28 de septiembre. Donde me anuncia una denuncia por emisión de ruidos desde mi Local en la cual arriendo como Panadería con nombre fantasía "Portal" ubicada en Calle Max Guillermo Schmidt N 3018.

Considero que dicha acusación daña la integridad Laboral de mis trabajadores, aparte de la necesidad de trabajar se esfuerzan mantienen a favor del servicio de nuestros clientes y que jamás hemos tenido un problema contrario con nuestros vecinos, en ecepto un vecino y se que es ,él quien hizo esta denuncia que vive al lado nuestro local y que colinda con su patio por el lado. Desde que nos instalamos a dado su descontento y de mala manera se a dirigido a nuestro personal con falta de respeto y amenazas que va a lograr hacer cerrar nuestra panadería. que de igual manera el ha tenido la necesidad de nuestro servicio y con cordialidad se le ha dado buena atención hasta hoy.

Quiero señalar horarios de trabajo que se realiza es: de 9 AM hasta 20 PM. No se trabaja en la madrugada para evitar molestias de ruidos por las maquinas y tratar de no causar molestias a nuestros vecinos. Los ruidos son de forma intermitentes por pocos minutos generados por las maquinas de elaboración. Además los dueños de este local cuentan con los permisos correspondientes para haber obtenido este local que ya lleva años de trabajo como Panadería y que yo con seguridad pude tomarlo en arriendo. En cuanto a la sala de elaboración no se encuentra apegada a ninguna habitación del vecino supuestamente afectado solo colinda con patios y que la persona fiscalizador pudo comprobar al momento de visitarnos. He tomado las medidas necesarias

haciendo cambios de traslado de las maquinarias contrario a esa pared y colocando aislante de esa misma pared para mitigar n algo el ruido. El local es pequeño mas no puedo modificar. Sin más que agregar, esperando que ustedes tomen en consideración todo lo que he explicado y opten una resolución considerable y que no me perjudique económicamente ya que no es de gran rentabilidad este pequeño negocio y que estamos trabajando para dar buen servicio y en bien dando trabajo. Desde ya mis agradecimientos. Saluda Atte. a Usted.



Lina Chandía Díaz.
Administrador Panadería Portal

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	Lina del Carmen Chondie Diaz
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]
▪ Nombre representante legal:	Lina del Carmen Chondie Diaz
▪ Domicilio representante legal:	Cerro del Paine 1636. Barrio San Carlos...
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	Rol D 116-2019
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	- Batidora (Esta máquina funciona - Sobadora Code 5 minutos)... (1000 W - Batidora 3300.W.)

<p>indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>		
<p>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p> <p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

denuncia por parte de un vecino, por emisión de ruidos molestos por parte de la actividad desarrollada en la Panadería.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un</p>

	<p>montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <ul style="list-style-type: none"> - cambio de horario en la producción del pan - Instalación de paredes de melconita, airospol..
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p># 50.000 (Certificación Electricista) # 120.000. (Certificación de gas.) y Combustible.. # 80.000 Material para las paredes colindantes con el vecino. (melconita) ..</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la</p>

	<p>ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p><i>Mi cumplimiento, después de la finalización, fue colocar planchas de melconita y aislopol, como aislante para los ruidos.</i></p> <p><i>También modifique horarios que ahora son de 9:00 a 20:00 HRS.</i></p> <p><i>- Se corrigieron instalaciones eléctricas y de gas según certificados adjuntos.</i></p>

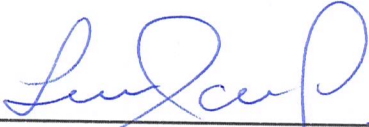
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en</p>

	<p>evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	

N° Identificador	
	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	
Medios de Verificación	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios	<p>En caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia.</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
N° Identificador	
	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dichoprograma. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Plazo de Ejecución de la acción	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.

Costo Estimado Neto (\$)	Sin costo.
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente</p>

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Plazo de Ejecución de la acción	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$)	Sin costo.
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



FIRMA REPRESENTANTE



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 03-04-2017 09:34:33, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: [REDACTED] LINA DEL CARMEN CHANDIA DIAZ
SubTipo	: PERSONA NATURAL CHILENA
Fecha inicio actividades	: 03-04-2017
Actividad a realizar	: FAB.DE PAN ,PRODUCTOS PANADERIA Y PASTELERIA VTA AL X MENOR DE CARNES
Solicitado por	: [REDACTED] LINA DEL CARMEN CHANDIA DIAZ

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
154110	FABRICACION DE PAN, PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA	PRIMERA	SI	NO
522020	VENTA AL POR MENOR DE CARNES (ROJAS, BLANCAS, OTRAS) PRODUCTOS CARNICOS Y SIMILARES	PRIMERA	SI	NO

Información del Capital	
Capital Enterado: [REDACTED]	Capital por Enterar: [REDACTED] Fecha Capital por Enterar: [REDACTED] Total Capital: [REDACTED]

Domicilio	
Principal: Calle: GUILLERMO MAX SCHMIDT Nro: 3018 Villa: SERENA ORIENTE Comuna: LA SERENA Ciudad: LA SERENA Rut: [REDACTED]	Propietario: [REDACTED] Calidad Ocupac: ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo: 350.000 Teléfono Móvil: [REDACTED]
Urbano : Calle: GUILLERMO MAX SCHMIDT Nro: 3018 Comuna: LA SERENA Ciudad: LA SERENA	

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



EXENTA N° 198

LA SERENA, 05 de Mayo de 2017.

VISTOS: Lo dispuesto en el Código Sanitario D.F.L. N° 725/68; Ley N° 18.498/1986; Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo N° 977/1996 y sus modificaciones posteriores; Decreto Ley N° 2763/1979; Ley N° 19.937/2004 del Ministerio de Salud; Decreto Exento N° 53/2015 del Ministerio de Salud; Resoluciones Exentas N° 3613/2014 y N° 3698/2014, ambas de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo y,

CONSIDERANDO:

- 1.- La Solicitud y documentación de cambio de razón social de local destinado a "PANADERIA", ubicado en Guillermo Schmidt N° 3018, Serena Oriente, Comuna de La Serena, recibida el 02 de Mayo de 2017.
- 2.- La Resolución Exenta N° 162 del 15-01-2014 que autoriza funcionamiento.
- 3.- Lo informado por la Oficina Comunal de La Serena.
- 4.- Que en mérito de las disposiciones legales reglamentarias y de los antecedentes citados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

AUTORIZASE modificación de la Resolución Exenta N° 162 del 15-01-2014, en cuanto a su propiedad, DONDE DICE: SANDRA DE LAS MERCEDES MUÑOZ MORENO, R.U.T. N° [REDACTED] **DEBE DECIR:** LINA DEL CARMEN CHANDIA DÍAZ, R.U.T. N° [REDACTED]

MANTÉNGASE, en lo no modificado, plenamente vigente la Resolución antes mencionada.

DÉJESE SIN EFECTO, Resolución Exenta N° 360 del 05-10-2016.

DÉJASE ESTABLECIDO que la presente resolución autoriza sólo el cambio de propietario del local o establecimiento y bajo ninguna circunstancia constituye autorización de modificaciones o cambios estructurales a lo inicialmente autorizado, siendo de cargo del nuevo titular el cumplimiento de las normas sanitarias que gobiernan la materia.

NOTÍFIQUESE

"Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud"



TBL/daa

DISTRIBUCION:

- Interesado
- T. Municipalidad de La Serena
- Oficina Comunal La Serena

SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO
OFICINA COMUNAL LA SERENA
Almagro N° 209, La Serena ■ 51-2331342 – 2331341
ocserena.seremi4@redsalud.gov.cl



sec.cl

N°

00256

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
REGIÓN DE COQUIMBO

DÍA MES AÑO
26 04 2019

IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *Panadería Portal*

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: *Rina del Carmen Claudio Díaz*

RUT: [REDACTED] TELEFONOS: [REDACTED] Email: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

RUT: _____ TELEFONOS: _____ Email: _____

DOMICILIO: CALLE: *Guillermo Smith*

SECTOR *Serena Oriente* NUMERO *3018* DEPARTAMENTO _____

COMUNA *La Serena* COORDENADA GPS _____

ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

ELEC
GAS
C. LIQUIDOS

MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN

SELECTIVA
DE OFICIO
RECLAMO / ACC

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

plazo verde 1054333 Costek
+ vencimiento Abril 2021

Instalación eléctrica

tablero en utrocum que no corresponde
Alimentación de maquinaria con alfilerador.
no se visualiza huella a tierra

Conexión a tablero debe regularizarse.

Declarar amplicum eléctrico.

IMPORTE INSTRUCCIONES:

SI NO

Regularizar instalación eléctrica con los servicios
de un instalador eléctrico autorizado por
SEC, (listado www.sec.cl) en un plazo
máximo de 15 días hábiles a contar del día
de informe por escrito a SEC.

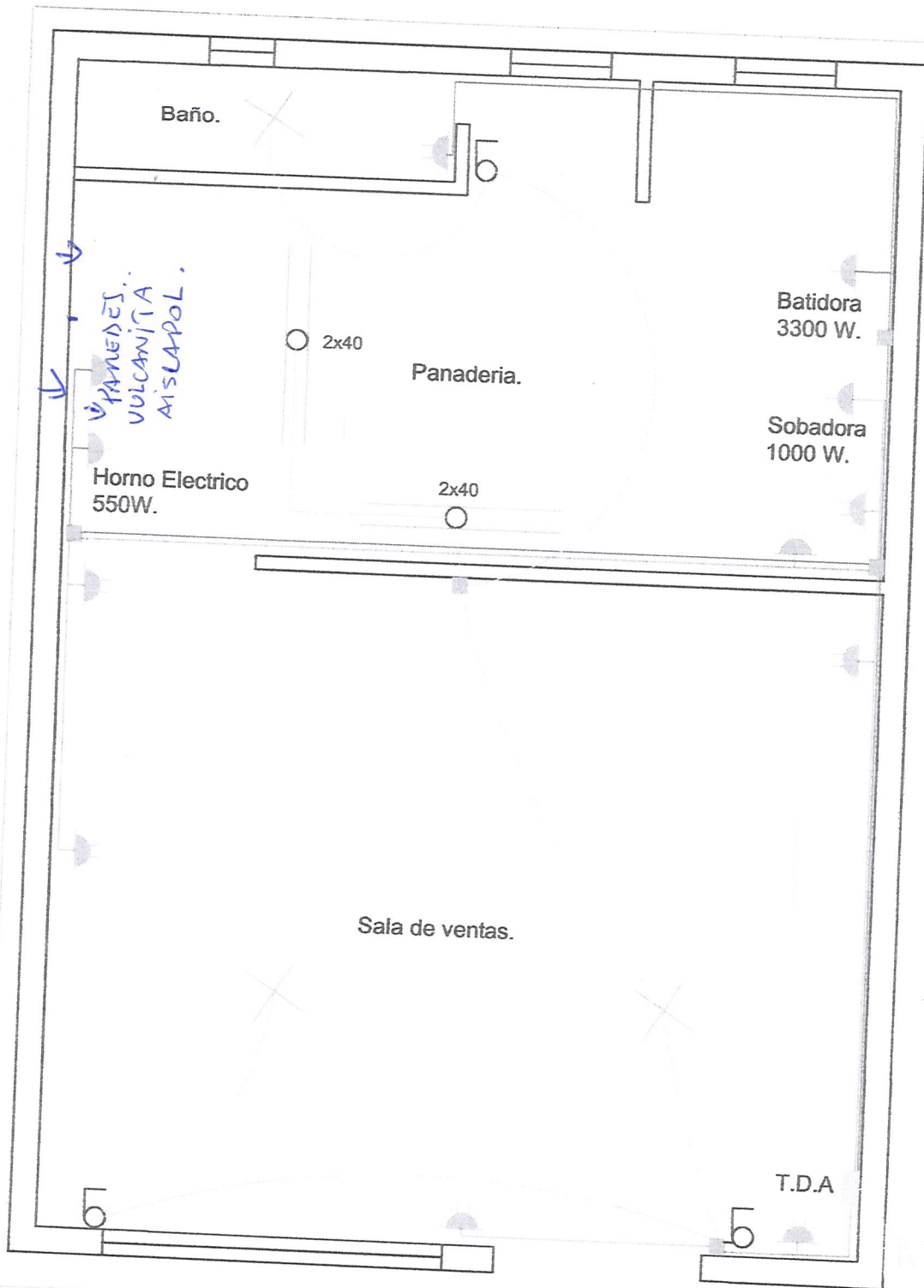
Francisco Vega

NOMBRE Y FIRMA NOTIFICADO

José Ferrel - Claudio Díaz

NOMBRE Y FIRMA FISCALIZADOR SEC

EL DETALLE DESCRITO CORRESPONDE A UN RESUMEN DE LO OBSERVADO EN TERRENO, QUE PUEDE SER COMPLEMENTADO POR ESTA SUPERINTENDENCIA A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DISPUESTOS PARA ESTE EFECTO



CALCUL

Pot. cto N°1:
 Pot. cto N°2: 20
 Pot. cto N°3: 4
 Pot. Total Ins
 Factor de der
 Potencia espe
 $I \text{ Total} = \frac{P}{V} = 6.6$

CUADRO DE CARGAS

T.D.A	CTOS.	Artefac- to.	enchufe 150 watt	alumbrado. 100W. 2X40W.	poten- cia(W).	Poten- cia total KW.	Fases.	Proteccion Dif.	Disy.	Canaliza- cion.
	1.			3	460	0.46	1		16AMP	12awg
○	2.	-Sobadora 1000 W.	7		2050	2.05	1	40A 30ma	16AMP	12awg
	3.	-Batidora 3300 W. -Horno electrico 550W.	2		4150	4.15	1		20AMP	12awg
Total	3.	3.	9.	3.	2.	6660	6,66			

DIAGRAMA UNILINEAL

Vp= Caída de tensión alimentador
 I=Corriente de consumo: 30.27(A)
 L= Largo de alimetador: 15 MTS.
 S= Sección de alimentador: 6mm2

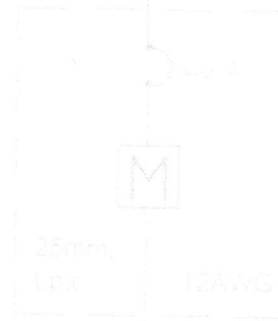
$$I = \frac{P}{V} \quad I = \frac{6.66 \text{ KW}}{0.22 \text{ KV}}$$

$$I = 30.27 \text{ A}$$

$$V_p = \frac{2 \times 15 \times 30.27 \times 0.018}{6}$$

$$V_p = 2.7243 \text{ VOLT.}$$

Nota: El porcentaje de caída de tensión según norma(NCH 4/84) es de 3% para 220 volt = 6,6 volt valor Max.



DE PROTECCIONES.

W/220V= 2.09A Capacidad del I.T.E= 1X16(A)

W/220V= 9.318A Capacidad del I.T.E= 1X16(A)

W/220V= 18.86A Capacidad del I.T.E= 1X20(A)

la CTOS: 1-2-3= 6660W/220V= 30.27(A)

la o utilización 70%

a: 6.66(kw)

$$\frac{W}{KV} = 30.27 \text{ A}$$

Nota: Los materiales que requieren certificación para su uso, cumplen con este requisito.

<p>1 to. nm r im im</p>	<p>UBICACION</p>	<p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL, GIRO PANADERIA.</p>	
<p>Calle Guillermo max schmidt pozo #3018 La Serena.</p>		<p>Agosto 2019</p>	<p>INSCRIPCION: 000002063325</p>
<p>PROPIETARIO</p> <p>Lina del Carmen Chandia Diaz. RUT: [REDACTED]</p>		<p>INSTALADOR</p> <p>JONATHAN GONZALEZ VALENZUELA RUT: [REDACTED]</p>	

GasTek
Ingenieria Ltda.
Cel.: 75180026
gastek@gastek.cl

VC - 1054833



APROBADO

FECHA DE VIGENCIA

ABRIL 2024

PROYECTO

Guillemo MUÑOZ SCHMITZ
3018
La Serena

Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior



Superintendencia
de Electricidad y
Combustibles

TE1

FOLIO INSCRIPCIÓN

000002063325

Código verificación : 968431

N° Checklist: 4828295
Fecha y Hora CheckList: 30/08/2019 15:51

Fecha y Hora Inscripción: 30/08/2019 15:51
Fecha y Hora Presentación: 26/08/2019 22:57

1. Antecedentes de Instalador

Nombre Completo: JONATHAN PATRICIO GONZALEZ VALENZUELA
Domicilio Particular: Periodista Mario Peña Carreño 5470 Depto. Block
Clase Licencia: INSTALADOR ELECTRICICO Clase C
Teléfono Fijo: 0
Correo Electrónico: [REDACTED]

RUT: [REDACTED]
Comuna/Ciudad: La Serena / Coquimbo
Teléfono Celular: [REDACTED]

2. Antecedentes de la Instalación

Dirección: Guillermo Max Schmidt Pozo 3018 Depto. Block, La Serena, Coquimbo

Instalación para suministro provisorio: No Tiempo de suministro (días):
Proyecto de vivienda social: No ROL Propiedad:
Tipo de Instalación (según D.S. N° 9283): D Instalación: nueva
Declara Instalaciones Exteriores: NO

Destino de la Propiedad: COMERCIAL
Tipo de Construcción: CASA INDIVIDUAL
Potencia Total Declarada: 6,66 (kW)
Potencia Total Instalada: 6,66 (kW)
Cantidad de Instalaciones: 1

Detalle de Instalación Declarada

Potencia de Fuerza	6,2	KW
Potencia de Alumbrado	0,46	KW
Potencia de Climatización	0	KW
Potencia de Computación	0	KW
Capacidad de Subestación	0	KVA
Potencia de Sistema de Generación	0	KVA
Longitud de Alimentador	15	m

Giro: Panadería

3. Antecedentes del Propietario y/o Representante Legal

Propietario (Particular o Empresa)

Nombre Completo: Lina del Carmen Chandía Díaz
Domicilio Particular: Guillermo Max Schmidt Pozo 3018 Depto. Block
Comuna/Ciudad: La Serena Coquimbo
Teléfono Fijo: [REDACTED] Teléfono Celular: [REDACTED]
Correo Electrónico: [REDACTED]

RUT: [REDACTED]

Representante Legal de la Empresa

Nombre Completo:
Domicilio Particular: Depto. Block
Comuna/Region: S/I
Teléfono Particular:
Correo Electrónico:
Teléfono Celular:

RUT:

Detalle de Instalaciones

Correlativo	Dirección	Tipo Instalación	Cantidad Instalación (A)	Potencia Unitaria (B)	Potencia Total kW (A x B)
1	GUILLERMO MAX SCHMIDT POZO 3018	D	1	6,66	6,66
		Total	1		6,66

¿Instalación cuenta con sistemas de generación?

NO

¿Instalación cuenta con cargadores de vehículo eléctrico, electrolinerías o instalaciones de electromovilidad?

NO

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.

La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

El presente documento sirve para solicitar el suministro a la Empresa Eléctrica y para los trámites Municipales correspondientes.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TE1 FOLIO:



000002063325

Mesa de ayuda Fono : (56-2) 756 51

00

SEC
www.sec.cl



Estas por las
fotos en que demuestro
que después de lo fiscaliz
con que tuve, que para
poder aislar ruido, coloque
estas planchas de melconit
y aislopol en la parte
de elaboración del pan.
Además en la parte de
apare del local, colindante
con la pared del vecino
(con su patio); coloque
otra pared de melconit.